

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 21 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 1419/2014. (PP. 1151/2015).*

NIG: 2104142C20140009937.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1419/2014. Negociado: AL.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Santander Consumer EFC, S.A.

Procuradora: Sr/a. Pilar García Uroz.

Contra: Marcelo Gustavo Luz Fernández.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1419/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva a instancia de Santander Consumer EFC, S.A., contra Marcelo Gustavo Luz Fernández sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 32/15

En la ciudad de Huelva, a siete de abril de dos mil quince.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 1419/14 seguidos a instancia de Santander Consumer EFC, S.A., representada por el Procuradora de los Tribunales doña Pilar García Uroz, y asistido del Letrado don Antonio Rubio García, contra don Marcelo Gustavo Luz Fernández, declarado en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

### F A L L O

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña Pilar García Uroz, en nombre y representación de Santander Consumer EFC, S.A., contra don Marcelo Gustavo Luz Fernández.

1.º Estimo íntegramente la demanda condenando a la entidad demandada a abonar al actor la cantidad de 15.072,41 euros, dicha cantidad devengará un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Huelva, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugna (artículo 458 LEC en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de agilización procesal) y previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 458 de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/09, de 3 de noviembre, de modificación de la Ley 6/1985 del Poder Judicial), así como, en su caso, el abono de la correspondiente tasa judicial.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Marcelo Gustavo Luz Fernández, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a veintiuno de abril de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»